

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 24 de 2022. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada al demandado FREDY ARIOSTO CORREDOR CRISTANCHO con resultado efectivo. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 24 de mayo de 2022.
AUTO INT. 637

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: LAURA LYLANDA JORDAN MIRANDA
Demandado: FREDY ARIOSTO CORREDOR CRISTANCHO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00207-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al señor FREDY ARIOSTO CORREDOR CRISTANCHO, fue entregada, la cual se agregará al expediente, requiriendo a la togada para que agote la del artículo 292 ídem.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación realizada al señor FREDY ARIOSTO CORREDOR CRISTANCHO, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al señor FREDY ARIOSTO CORREDOR CRISTANCHO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 050 de hoy 25 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2433ecdf7deb16fd45e15ac7c57105a576e0fa44ae5e14188c7f51e31e4baaea**

Documento generado en 24/05/2022 05:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>